

10282 *ORDEN ECI/1403/2007, de 20 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación FUDYPES.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Ana María Mas Mir solicitando la inscripción de la Fundación FUDYPES, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Escuela Profesional de Hostelería de Jerez, S. L., en Jerez de la Frontera (Cádiz), el 5 de diciembre de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Antonio Rosado Quirós, que fue rectificada por las escrituras números seiscientos noventa y siete, autorizada el 20 de febrero de 2007 y mil ciento setenta y ocho, otorgada el 22 de marzo de 2007, ante el notario Don Andrés Isern Estela.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, avenida de América, número 22, entreplanta izquierda y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) El establecimiento de planes y programas de orientación, capacitación, perfeccionamiento y actualización profesional y ocupacional. b) La promoción cultural y el fomento de las artes. c) El desarrollo de la sociedad de la información, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, y en especial en el ámbito de la innovación gastronómica en el sector hotelero turístico, la investigación agroalimentaria y sobre el medio ambiente.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Manuel Romero Caballero; Vicepresidente: Don Pablo García del Río; Secretaria: Doña Ana María Mas Mir, y Vocal: Don Juan Roca Moll.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación FUDYPES en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación FUDYPES, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, avenida de América, número 22, entreplanta izquierda, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de abril de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

10283 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el XX Certamen «Jóvenes Investigadores», 2007.*

Enmarcados en la promoción del interés por la investigación científica, se han celebrado diecinueve ediciones del Certamen «Jóvenes Investigadores», organizados por el Instituto de la Juventud (Injuve-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa, la Administración General del Estado trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones, además de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país, incorporando al menos una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil, aconsejan proseguir la actividad convocando el XX Certamen «Jóvenes Investigadores» que continúa contando con la colaboración destacada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad Politécnica de Madrid y, en esta ocasión, de la Universidad de Málaga. Por otra parte, este Certamen tiene su continuación en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores, organizado desde 1989 por la Comisión Europea, en el que participan los mejores trabajos premiados en el certamen nacional.

El Certamen se regirá por la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen «Jóvenes Investigadores». También será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

En virtud de la habilitación dispuesta en la disposición adicional única de la Orden PRE/1304/2007, corresponde a esta Secretaría de Estado la convocatoria anual del Certamen.

Por todo ello y en uso de dichas atribuciones, he resuelto publicar la presente convocatoria:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 La finalidad de esta convocatoria es despertar vocaciones investigadoras entre los y las jóvenes estudiantes de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Superior no graduados/as y miembros de distintas asociaciones o clubes juveniles debidamente constituidos, además de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país, incorporando al menos una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento.

1.2 Para llevar a cabo dicho fin la presente convocatoria promueve la investigación entre los jóvenes mediante la concesión de premios a trabajos realizados sobre investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualesquiera de las áreas del currículo de enseñanzas medias o de las áreas científico tecnológicas definidas en los planes de estudio universitarios.

2. Premios que se convocan

2.1 Se convocan los siguientes premios:

Un premio Mención Especial del Jurado de 6.000,00 euros, al trabajo que reúna en grado sumo los méritos incluidos en el artículo 7.1 de esta Orden.

Un premio especial de 6.000,00 euros, en conmemoración del «Año de la Ciencia».

Hasta un máximo de siete primeros premios de 5.000,00 euros cada uno. De estos siete premios, cinco están destinados a premiar los mejores trabajos de las áreas de «Artes y Humanidades», «Ciencias Sociales y Jurídicas», «Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas», «Ciencias de la Tierra y de la Vida» y «Tecnología e Ingeniería».

Hasta un máximo de ocho segundos premios de 3.000,00 euros cada uno. De estos ocho premios, cinco están destinados a premiar los mejores trabajos de las áreas de «Artes y Humanidades», «Ciencias Sociales y